



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PLAN TRES MIL LTDA. (COOPLAN LTDA.) Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE OPERADORES PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO.

De una parte Lic. Edwin Estrada Sánchez, Gerente General de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Plan Tres Mil (COOPLAN LTDA) –en adelante COOPLAN LTDA.- con domicilio social en la ciudad Santa Cruz de la Sierra, Ciudadela Andrés Ibañes , Zona Central Plan Tres Mil , calle 1 ,UV-149, Mz-9 Lote-31 Numero NIT 120773027 en nombre y representación de dicha entidad, Y de otra, D.Luis Babiano, Gerente de la Asociación Española de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento – en adelante AEOPAS -, con domicilio social en Sevilla, en C/ Dr. González Caraballo 1Edificio Porta SevillaMódulo 138 Sevilla 41020y DNI: 27315132X , en nombre y representación de dicha entidad,

EXPONEN

PRIMERO: Que **AEOPAS** y **COOPLAN LTDA.** comparten una visión común de apoyo las administraciones públicas de los países en vías de desarrollo, responsables últimos del abastecimiento de agua a la población.

SEGUNDO: Que **AEOPAS** tiene como objetivo defender la gestión pública del agua y lograr un consenso entre operadores y sociedad civil para trabajar sobre un modelo de gestión participativo y transparente que garantice la rendición de cuentas a los usuarios. AEOPAS también se ocupa de la cooperación y la solidaridad entre empresas prestadoras de servicios de agua y saneamiento y, al mismo tiempo, asume la cooperación internacional como uno de sus ejes de actividad, con el objetivo de mejorar la situación social de comunidades desfavorecidas en estos países viabilizando el acceso a servicios sostenibles de agua y saneamiento.



TERCERO: Que por su parte, **COOPLAN LTDA.** Es una Cooperativa de servicio de agua potable y alcantarillado referente en el de modelo de gestión del abastecimiento de agua potable y saneamiento en Bolivia.

CUARTO: Que dentro de los principios de **COOPLAN LTDA.** Están:

- La cohesión social y sostenibilidad de los ecosistemas
- La lucha y apoyo contra la pobreza
- El Derecho al agua: agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico.
- El enfoque de brindar un servicio que genere diversidad y heterogeneidad, y desde la equidad e inclusión de las poblaciones excluidas.
- La sostenibilidad medioambiental desde un enfoque apoyado en el ecosistema y la sostenibilidad de cuencas bajo criterios de gestión pública, integrada y participativa.
- La gobernanza ambiental como base para fortalecer las capacidades institucionales.
- Una gestión transparente y participativa, así como un impulso de la responsabilidad ciudadana.
- El uso de tecnología para el desarrollo humano como tecnología apropiada y adaptada.
- Educación y sensibilización por una nueva “Cultura del Agua”
- Concordancia con la Ley Marco “Agua para la Vida” como referente para :
 - 1.-El cumplimiento y ejercicio fundamentalísimo del agua para la vida
 - 2.-Determinar las condiciones de acceso para el uso sustentable de los recursos hídricos, Garantizando el ciclo hidrológico y la gestión adecuada de los recursos
- Contribuir a extender el acceso sostenible al agua potable y a servicios básicos de saneamiento, favoreciendo a la zona más vulnerable y con menor cobertura del servicio.
- Favorecer la gestión pública, integral y participativa del recurso hídrico.

QUINTO: Ambas entidades comparten los objetivos reseñados en los puntos anteriores, ponen de manifiesto la voluntad de fomentar la colaboración mutua y un trabajo conjunto y articulado en el marco de la responsabilidad pública local en la gestión del agua y saneamiento en vías de desarrollo, ante los organismos pertinentes y en los foros y espacios donde proceda.



SEXTO: Que en cuanto a la colaboración entre **AEOPAS Y COOPLAN LTDA.**, los comparecientes acuerdan el presente Convenio Marco de colaboración que se regirá por las siguientes:

CL A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene como finalidad establecer las bases de colaboración entre AEOPAS y COOPLAN LTDA. Para el desarrollo de un asesoramiento técnico por parte de AEOPAS.

SEGUNDA. ÁMBITOS DE ACTUACIÓN, INSTRUMENTOS.

Se considerarán ámbitos/sectores prioritarios de intervención los siguientes:

1. Apoyo técnico, económico en proyectos de mejora de COOPLAN LTDA.
 2. AEOPAS en todo el ciclo de definición de los proyectos. Específicamente se tendrán en cuenta las fases de viabilidad, la redacción del proyecto, su adjudicación, la licitación y la ejecución de los proyectos.
 3. Apoyo de AEOPAS en la Restructuración y Reorganización administrativa Procesos y procedimiento de COOPLAN LTDA.
 4. Apoyo de AEOPAS con Capacitaciones sobre la gestión y administración del servicio de alcantarillado (Administrativo, Técnico)
 5. Apoyo de AEOPAS en la creación de laboratorio de aguas residuales
 6. Apoyo de AEOPAS en la Implementación de la Telemetría y automatización de los pozos acuíferos
 7. Apoyo de AEOPAS con capacitaciones en Técnicas de purificación de agua (uso de Manganeseo)
 8. Apoyo de AEOPAS con financiamiento y capacitaciones en la creación de laboratorio de aguas residuales
 9. Apoyo de AEOPAS en capacitaciones del mejor uso de tecnología para el servicio de agua y alcantarillado
-



Para ello se utilizarán instrumentos como la asistencia técnica, formación a diversos niveles, apoyo a instrumentos de gestión pública, proyectos piloto de gestión y otros.

TERCERA. INSTRUMENTACIÓN DEL CONVENIO

Las actuaciones o proyectos que se ejecuten a partir del presente convenio marco de colaboración se plasmarán en convenios específicos que se suscribirán entre AEOPAS y COOPLAN LTDA. En dichos convenios específicos se detallarán los objetivos, los resultados previstos, las actuaciones programadas, el cronograma y el presupuesto de cada uno de los proyectos que se financien. Igualmente se especificarán las obligaciones específicas que asumirá cada una de las partes en el desarrollo de los proyectos que de común acuerdo se pacten.

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES.

Para determinar el grado de compromiso de cada una de las partes, se establecen los siguientes criterios generales:

1. **AEOPAS** asumirá la dirección de los programas y, en colaboración con **COOPLAN LTDA.** y en el marco de los trabajos de la comisión mixta prevista en la siguiente cláusula, realizarán el seguimiento y la evaluación final de los proyectos.
2. En el caso de asistencias técnicas y evaluaciones externas, **COOPLAN LTDA.** tendrá la responsabilidad de elaborar los informes oportunos que elevará a **AEOPAS**, que será responsable de facilitar la información necesaria.
3. **AEOPAS Y COOPLAN LTDA.** aportarán a los proyectos que se aprueben la infraestructura de sus medios personales y materiales y podrá recabar el asesoramiento y asistencia técnica de otras instituciones especializadas en el trabajo a realizar, incluidas organizaciones no gubernamentales (ONG).

QUINTA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

AEOPAS, analizará los proyectos presentados por COOPLAN LTDA. en el marco de este convenio y realizará la inspección general y control de su ejecución. Si en cualquiera de estas fases se detectaran problemas técnicos o de inadecuación de los proyectos o su ejecución y materialización final a los



objetivos de este Convenio, AEOPAS podrá detener el proceso y obligar a su adecuación técnica, administrativa o de otro tipo que fuera necesaria.

Para hacer el seguimiento y evaluación de los proyectos que se ejecuten en desarrollo de los correspondientes convenios específicos, se constituirá una comisión mixta. Dicha comisión mixta estará integrada por dos representantes de cada parte firmante.

SEXTA.- DIVULGACION

En toda divulgación que se haga de las actuaciones y proyectos ejecutados en base al presente convenio se especificará la participación de AEOPAS y COOPLAN LTDA., indicando el formato de participación de cada parte si así se considera, con visibilidad expresa de la imagen corporativa de las partes firmantes y en su caso, de las posibles entidades financiadoras de los proyectos y acciones específicas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración indefinida. Cualquiera de las partes podrá proponer su rescisión, comunicándolo a la otra con seis meses de antelación. En cualquier caso, esta rescisión no afectará a las actuaciones en curso del convenio, que continuarán hasta su terminación.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra el 20 de junio de 2014

Por AEOPAS

Por COOPLAN

Fdo.: **D.Luis Babiano,**

Fdo.: Edwin Estrada